

## TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONDICIONES ESPECÍFICAS

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2026

**EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE A FINAGRO SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INTEGRADO POR LOS RAMOS DE SEGUROS CONTRATADOS, INCLUYENDO LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, TODO ELLO CON SUJECCIÓN A LA LEY 1562 DE 2012, AL DECRETO 1637 DE 2013 Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026**

## 1. ÁREA RESPONSABLE

El área responsable del desarrollo de la presente Invitación Pública será la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Talento Humano del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.

## 2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, creado por la Ley 16 de 1990, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, que hace parte del Grupo Bicentenario, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que hacen los diferentes intermediarios del sector agropecuario vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria. Por lo tanto, su naturaleza jurídica es la de una Entidad Financiera.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de proyectos agropecuarios, de conformidad con la Ley 811 de 2003, el Decreto 2172 de 2007 y el Decreto 2371 de 2015, y está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.

En atención a la naturaleza y misión institucional de FINAGRO, la Entidad cuenta con un proceso integral de Gestión de Servicios y Suministros, adscrito a la Dirección de Servicios Generales. El objetivo de este proceso es planear, adquirir, administrar, mantener y custodiar los recursos físicos de FINAGRO, incluyendo los bienes recibidos en donación o pago, además de prestar los servicios de apoyo logístico necesarios para satisfacer de manera oportuna y con calidad las necesidades institucionales, garantizando una gestión ecoeficiente.

Lo anterior implica que en cabeza de la Dirección de Servicios Generales se encuentra la responsabilidad de manejar, verificar y contratar el programa de seguros con el que cuenta actualmente la entidad, ya que esta dependencia tiene a su cargo la gestión, administración y optimización de los recursos institucionales, así como la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la organización. En este sentido, la selección y contratación del corredor de seguros implica procesos administrativos, análisis técnico-económico, cumplimiento normativo y control presupuestal, de alcance de dicha dirección.

De otro lado en lo relativo a los servicios que se encuentran asociados a la Administradora de Riesgos Laborales, se encuentran bajo la Dirección de Talento Humano, toda vez, que es la encargada de coordinar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la entidad, necesario para el adecuado funcionamiento y bienestar de la organización, consolidando entornos laborales seguros que potencien el desarrollo y la calidad de vida del capital humano.

Ahora bien, los bienes e intereses patrimoniales del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO se encuentran expuestos a diversos riesgos que, en caso de materializarse, pueden generar siniestros con impacto directo sobre su patrimonio.

Con el fin de garantizar que dichos bienes e intereses se encuentren debida y adecuadamente amparados mediante contratos de seguros idóneos, resulta necesario que FINAGRO contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño, estructuración, administración y actualización de un programa de seguros que comprenda los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la Entidad, así como aquellos respecto de los cuales sea o pudiere llegar a ser legalmente responsable, de acuerdo con su perfil de riesgo.

La actividad desarrollada por el corredor de seguros es eminentemente técnica y requiere de experiencia, especialización y actualización permanente. En consecuencia, el objeto de la intermediación no puede restringirse al ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración o la obtención de su renovación, sino que, dadas las necesidades de gestión y la complejidad del programa de seguros, se requiere la asesoría calificada y permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura operativa, la capacidad de análisis, un equipo interdisciplinario de profesionales y el respaldo corporativo, legal y financiero necesarios para desarrollar la asesoría en el manejo integral de dicho programa.

Atendiendo la naturaleza de las actividades de FINAGRO y la exposición permanente a riesgos asociados a la gestión de sus bienes e intereses patrimoniales, se hace necesario contar con un intermediario de seguros que lleve a cabo los estudios técnicos que permitan determinar las condiciones más favorables para amparar dichos bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye la intermediación en la administración de los riesgos laborales de FINAGRO, la Entidad debe verificar que el corredor de seguros a seleccionar, cuente con la habilitación legal específica para actuar en el ramo de riesgos laborales, esto es, que acredite idoneidad profesional, infraestructura humana e infraestructura operativa, y que se encuentre inscrito de manera vigente en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales (RUI), de conformidad con el parágrafo 5° del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1637 de 2013. En consecuencia, los presentes Términos de Referencia incorporan exigencias particulares de verificación y ejecución para dicho componente del objeto contractual.

La selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con el Manual de Contratación de FINAGRO, en tanto esta modalidad permite la evaluación de factores

técnicos, financieros, de capacidad jurídica, organizacional y de experiencia, los cuales resultan determinantes para la selección de un oferente especializado en corretaje de seguros entre una pluralidad de proponentes, favoreciendo la escogencia de la opción más conveniente para la Entidad.

El corredor que se pretende seleccionar en el marco de la presente invitación será contratado por un término equivalente al de la vigencia de las pólizas que integran el programa de seguros de FINAGRO.

En consecuencia, FINAGRO considera conveniente, antes de iniciar el proceso de contratación de su programa de seguros, efectuar previamente la selección de un intermediario de seguros para la administración de dicho programa, integrado por las pólizas que se detallan más adelante.

Los contratos de seguros actualmente celebrados por FINAGRO tienen vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, razón por la cual se requiere iniciar el proceso de selección del nuevo intermediario de seguros, de manera que, una vez concluido, el actual programa de seguros y el actual contrato del intermediario de seguros cuente con la asesoría de un nuevo intermediario para adelantar el proceso de contratación o renovación de las pólizas, en las mejores condiciones técnicas para FINAGRO y en el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s).

La elección del intermediario de seguros permite que un profesional especializado evalúe el actual programa de seguros, mediante el cual se otorga cobertura a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y que, de ser procedente, proponga su rediseño y la mejora de las condiciones de cobertura, aseguramiento y administración de este.

Asimismo, el intermediario para la administración de riesgos laborales se encargará de auditar las capacitaciones, asesorar jurídicamente a la entidad, garantizando una gestión eficiente al sistema de riesgos y el estricto cumplimiento normativo.

## PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO

El actual programa de seguros vigente de FINAGRO está conformado por las pólizas que se indican a continuación.

VIGENCIA	ASEGURADORA	RAMO	POLIZA	VR. ASEGURADO	PRIMA CON IVA
01/06/2025 AL 30/09/2026	GRUPO 1 SOLIDARIA	Todo Riesgo Daños Materiales	980-83- 994000000435-0	\$ 14.865.636.058	\$ 40.905.479
		Automóviles	980-40- 994000009725-0	\$ 13.885.939.999	\$ 20.881.287
		Responsabilidad Civil Extracontractual	980-80- 994000000760-0	\$ 1.000.000.001	\$ 11.900.000
		Manejo Global Entidades Oficiales	980-64- 994000000684-0	\$ 180.000.001	\$ 21.420.000
		Transporte de Valores	980-91- 994000000176-0	\$ 108.000.000	\$ 1.285.200

VIGENCIA	ASEGURADORA	RAMO	POLIZA	VR. ASEGURADO	PRIMA CON IVA
	<b>GRUPO 2</b> PREVISORA	<b>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</b>	1009638	\$ 9.000.000.000	\$ 952.000.000
	<b>GRUPO 3 Y 4</b> SURAMERICANA	<b>Infidelidad y Riesgos Financieros</b>	1756648-0	\$ 100.000.000.000	\$ 958.545.000
		<b>Responsabilidad Civil Protección de Datos (RIESGO CIBÉRNETICO)</b>	0965821-1	\$ 3.000.000.000	\$ 283.874.500
	<b>GRUPO 5</b> PREVISORA	<b>Póliza agrícola Cultivos</b>	1001030	\$ 8.791.385.357	\$ 117.832.575
			<b>TOTAL PRIMA (IVA Incluido)</b>	<b>\$ 2.408.644.041</b>	

El corredor de seguros que resulte favorecido deberá diseñar y administrar el nuevo programa de seguros bajo el cual se dará cobertura a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, programa constituido por los seguros relacionados en este numeral. No obstante, el corredor de seguros que fuere seleccionado deberá determinar si el actual programa de seguros es suficiente y, eventualmente, establecer si FINAGRO debe contar en adición con otro tipo de coberturas y de ramos para amparar debidamente sus bienes e intereses patrimoniales.

### 3. PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del corredor de seguros será pagada **DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO**. En consecuencia, FINAGRO no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni erogación alguna al corredor de seguros por concepto de los servicios de intermediación prestados.

No obstante, lo anterior, únicamente para efectos fiscales, de definición del valor asegurado de las pólizas y de los demás aspectos necesarios para la adecuada estructuración de las garantías que debe constituir el corredor de seguros para amparar el contrato que se celebre con FINAGRO con ocasión del presente proceso de selección, se establece como presupuesto de este proceso la suma de **TRES MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.100.000.000)**. Este valor corresponde a un estimado basado en el promedio de las primas pagadas, ajustes por siniestralidad y aumento del IPC, tomando como referencia la última contratación del programa de seguros de FINAGRO, valor por la anualidad proyectado a contratar por dos (02) años.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo 5° del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1637 de 2013, el intermediario en riesgos laborales deberá observar además la prohibición legal de percibir remuneración adicional de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por la prestación de servicios asistenciales o preventivos frente a FINAGRO cuando actúe ante un mismo empleador.

### 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que se derive del presente proceso de selección se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
<b>84131500</b>	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
<b>84131600</b>	Seguros de vida, salud y accidentes
<b>80101600</b>	Gerencia de proyectos

## 5. OBJETO

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO requiere contratar un intermediario de seguros legalmente constituido en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste a FINAGRO sus servicios profesionales y asesoría integral en la contratación, renovación y en el manejo del programa de seguros de la Entidad que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, así como de aquellos respecto de los cuales sea o pudiere llegar a ser legalmente responsable, comprendiendo los distintos ramos de seguros contratados, incluyendo la intermediación en el ramo de riesgos laborales frente a la Administradora de Riesgos Laborales de FINAGRO, todo ello con sujeción a la Ley 1562 de 2012, al Decreto 1637 de 2013 y a las demás disposiciones aplicables.

### 5.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio especializado de corretaje que se contrate deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Evaluar el programa de seguros vigente de FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo, las coberturas y cláusulas actuales, y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las mejores condiciones técnicas de aseguramiento para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como sus intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o pudiere llegar a ser legalmente responsable durante la vigencia del contrato.
2. Determinar si el programa de seguros actualmente contratado resulta suficiente para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO y, de ser necesario, recomendar la inclusión de nuevos ramos, coberturas y amparos que resulten pertinentes.
3. Presentar una propuesta integral de coberturas, condiciones, límites y deducibles para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de FINAGRO.
4. Evaluar semestralmente las condiciones de riesgo y las tendencias del mercado asegurador, con el fin de asesorar a FINAGRO en la adopción de mecanismos alternos de transferencia o mitigación del riesgo, incluyendo la valoración del impacto de eventuales vacíos de aseguramiento.

5. Asesorar a FINAGRO en el diseño y desarrollo del proceso de selección de la(s) aseguradora(s). Para tal efecto, el Corredor deberá realizar sondeo(s) de mercado, analizar estos resultados, adelantar estudio del sector y contrastarlos con el (o los) sondeo(s) adelantado(s), así como análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del programa de seguros de FINAGRO y, con base en dichos insumos, elaborar y presentar a FINAGRO, para su validación, los términos de referencia para la selección del (de los) asegurador(es), sin que ello implique obligación alguna para FINAGRO, según el proceso de contratación que aplique.
  - a) Brindar acompañamiento técnico y de intermediación frente a la Administradora de Riesgos Laborales, articulado con el área encargada del SG-SST de FINAGRO, para la identificación de oportunidades de mejora en temas normativos, de prevención, capacitación, promoción de la salud, investigación de eventos laborales, programas de vigilancia epidemiológica, auditoría y seguimiento a los compromisos de la ARL, sin sustituir las responsabilidades legales propias del empleador ni las obligaciones a cargo de la ARL.
  - b) Elaborar y presentar recomendaciones y planes de mejora asociados a la gestión del ramo de riesgos laborales, con énfasis en el relacionamiento con la ARL, el seguimiento a indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral, la oportunidad en la atención de reclamaciones y el aprovechamiento de los servicios de promoción y prevención legalmente a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales; las obligaciones de asesoría y manejo de siniestros a que se hace referencia serán aplicables únicamente respecto de las pólizas y del ramo efectivamente intermediados por el corredor.
  - c) En los casos que fuera requerido, el corredor deberá prestar el acompañamiento necesario en la asesoría desde el punto de vista médico y/o jurídico para los casos de accidentes y/o enfermedades de origen laboral.
6. Asesorar a FINAGRO en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, lo cual incluye, entre otros aspectos, la elaboración conjunta con los asesores legales y el equipo de FINAGRO de los documentos del proceso de selección, la definición de criterios técnicos favorables a los intereses de la Entidad, el análisis y respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen dentro del proceso, la realización de estudios de riesgos para la evaluación de las compañías de seguros, así como el apoyo técnico en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
7. Velar porque la(s) aseguradora(s) que FINAGRO seleccione expidan en forma oportuna, correcta y completa las pólizas correspondientes a las vigencias que se definan, así como sus respectivos anexos y modificaciones, y asesorar a FINAGRO en todas las actuaciones relacionadas con la suscripción y formalización de tales pólizas.

8. Con el fin de garantizar la gestión adecuada del riesgo de dependencia tecnológica y la protección de la información de FINAGRO durante y al término del contrato, el corredor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Portabilidad de la información: desde el inicio de la ejecución del contrato, toda la información de FINAGRO deberá ser almacenada en formatos abiertos, estructurados e interoperables (tales como CSV, XML, JSON u otros equivalentes), que permitan su migración o transferencia sin dependencia de plataformas o herramientas propietarias del corredor.
- b) Reversibilidad del servicio: ante la terminación del contrato por cualquier causa, el corredor deberá garantizar un proceso de transición ordenada que permita a FINAGRO o al nuevo corredor asumir la operación sin interrupción del servicio. Para ello, el corredor deberá elaborar y entregar a FINAGRO, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de terminación del contrato, un plan de transición que incluya:
  - ✓ Entrega de toda la información en los formatos acordados.
  - ✓ Documentación técnica de los sistemas y procesos.
  - ✓ Período de acompañamiento al nuevo corredor, si FINAGRO lo requiere, por un término mínimo de treinta (30) días calendario adicionales.
- c) Eliminación segura de la información: una vez verificada la entrega completa de la información a FINAGRO y transcurrido el período de transición, el corredor deberá proceder a la eliminación segura e irreversible de toda la información de FINAGRO de sus sistemas, respaldos y cualquier otro medio de almacenamiento, utilizando métodos que impidan su recuperación (como sobrescritura segura o destrucción física, según corresponda). El corredor deberá emitir un certificado de eliminación segura, suscrito por su Representante Legal y por el responsable de sistemas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del proceso de eliminación.
- d) Restricción de uso posterior: queda expresamente prohibido al corredor utilizar, procesar, transferir o comercializar la información de FINAGRO para cualquier propósito distinto al de la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, so pena de incurrir en las responsabilidades previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

9. Realizar todas las gestiones inherentes a la administración del programa de seguros, velando de manera permanente por la adecuada protección de los intereses de FINAGRO, en los términos previstos en el documento original.
- Revisar, diseñar y/o actualizar los manuales y procedimientos para la liquidación, facturación y pago de primas de las pólizas, de común acuerdo con FINAGRO y, en lo pertinente, con la(s) aseguradora(s) seleccionada(s).
  - Garantizar que FINAGRO mantenga debidamente amparados sus bienes y que los valores asegurados correspondan con el valor asegurable de los mismos, recomendando los ajustes que sean necesarios.
  - Garantizar el reporte oportuno de las inclusiones y exclusiones de bienes, así como de los incrementos o ajustes en los valores asegurados, de conformidad con las instrucciones de FINAGRO.
  - Procesar y mantener información completa, consistente y actualizada sobre los riesgos asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas y los siniestros ocurridos y pagados, y remitir a FINAGRO reportes consolidados con periodicidad trimestral.
  - Revisar, diseñar y/o actualizar, de común acuerdo con FINAGRO, los manuales y procedimientos para la presentación, seguimiento y cierre de reclamaciones ante las aseguradoras, atendiendo las condiciones de las pólizas respectivas.
  - Generar, semestralmente, estadísticas de siniestralidad, incluyendo análisis de causas de muerte e incapacidad, frecuencia, severidad y duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, incorporando un análisis de su impacto en las condiciones de futuras pólizas, e informar de ello a FINAGRO.
  - Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando que las indemnizaciones se obtengan en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible. Para tal efecto, el corredor deberá asesorar a FINAGRO y/o a los funcionarios involucrados respecto de la documentación y requisitos necesarios para la reclamación y liquidación de los siniestros.
  - Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de facturación y pago de las pólizas que integran el programa de seguros, informando a FINAGRO sobre posibles inconsistencias o riesgos de cancelación.

- i. Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de reclamación y sobre las solicitudes de reconsideración u otros recursos que se formulen frente a decisiones de las aseguradoras.
- j. Informar de manera permanente a FINAGRO sobre cambios normativos, criterios regulatorios, pronunciamientos de autoridades de supervisión y demás decisiones relevantes en materia de seguros que puedan impactar el programa de seguros de la Entidad.
- k. Capacitar periódicamente, por lo menos dos (2) veces al año, a los funcionarios que FINAGRO designe, en relación con las coberturas, amparos, exclusiones, cláusulas y procedimientos asociados a las pólizas contratadas.
- l. Presentar informes semestrales sobre la ejecución y desempeño del programa de seguros y realizar, por lo menos una (1) vez al año, una evaluación integral de la gestión, calidad y oportunidad del servicio prestado por la(s) aseguradora(s).
- m. Mantener actualizado el programa de seguros mediante la elaboración de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros, revisión y control de la documentación asociada y estadísticas de siniestralidad.
- n. Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y particulares, cláusulas adicionales y exclusiones aplicables a sus pólizas de seguros.
- o. Adelantar las gestiones necesarias para evitar la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguro, recomendando oportunamente a FINAGRO la presentación de reclamaciones, la iniciación de los procesos judiciales pertinentes o el llamamiento en garantía en contra de la aseguradora, cuando resulte procedente.
- p. Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se designen para la atención de siniestros sean idóneos, altamente calificados y reconocidos en el mercado, de forma tal que su intervención contribuya a la obtención de las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- q. Prestar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, diseñando un programa para su administración y priorización.

- r. Elaborar y presentar a FINAGRO programas y recomendaciones sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas, articulados con el programa de seguros.
- s. Brindar acompañamiento técnico a los programas de seguridad y salud en el trabajo orientados a la prevención de riesgos, así como desarrollar y ejecutar el plan de servicios que ofrezca en esta materia, en coordinación con el área de riesgos de la Entidad, con el propósito de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan impactar los bienes y al personal de FINAGRO.
- t. Dentro del alcance de su objeto social, brindar acompañamiento oportuno y suficiente en la elaboración de respuestas a requerimientos de los organismos de control relacionados con los seguros contratados por FINAGRO.
- u. Documentar de manera sistemática el estado de los siniestros de la Entidad, consolidando la información relevante para efectos de seguimiento, control y toma de decisiones, y remitir dicha información con periodicidad trimestral.
- v. Las demás pólizas que no hayan sido intermediadas por EL CONTRATISTA no estarán comprendidas dentro de estas obligaciones.

9.1. Sin perjuicio de las actividades descritas anteriormente, y por encontrarse incluido este ramo en el objeto contractual, el corredor deberá prestar respecto de la Administradora de Riesgos Laborales de FINAGRO, como mínimo, las siguientes actividades especializadas:

- a) El corredor deberá acreditar y mantener para el componente de riesgos laborales un Departamento de Riesgos Laborales con disponibilidad permanente para atender a FINAGRO, integrado como mínimo por un profesional en áreas de la salud especializado en seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad social y/o higiene y seguridad industrial, con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales, lo anterior en interpretación a las definiciones establecidas en el Decreto 1637 de 2013.
- b) Asesorar a FINAGRO en la revisión de su afiliación y permanencia en la Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales.
- c) Brindar acompañamiento técnico y jurídico en la relación con la ARL, incluyendo seguimiento a la oportunidad y suficiencia de los servicios de asesoría, promoción y prevención legalmente a cargo de dicha administradora.

- d) Apoyar a FINAGRO en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la ARL frente a la Entidad como empleador afiliado, sin asumir funciones exclusivas del empleador dentro del SG-SST ni sustituir a la ARL en sus deberes legales.
- e) Acompañar a FINAGRO en trámites, reclamaciones, solicitudes y controversias relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades laborales, prestaciones asistenciales y económicas derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello corresponda al ámbito de la intermediación.
- f) Presentar informes trimestrales específicos sobre la gestión del ramo de riesgos laborales, incluyendo novedades relevantes, seguimiento a eventos reportados, reclamaciones en curso y recomendaciones de mejora.
- g) Capacitar a los funcionarios que FINAGRO designe sobre el alcance de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, rutas de reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y relacionamiento con la ARL.
- h) Mantener durante toda la ejecución del contrato la idoneidad profesional, la infraestructura humana, la infraestructura operativa y la inscripción vigente en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales exigidas para actuar en este ramo.

**Parágrafo:** La información generada, administrada y almacenada en el marco de la ejecución del contrato será propiedad de FINAGRO. El corredor deberá garantizar el acceso permanente, oportuno e íntegro a dicha información por parte de la Entidad, así como su disponibilidad, confidencialidad, integridad y conservación.

### 5.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El corredor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que llegue a causar con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, por pérdidas económicas ocasionadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, por una suma asegurada no inferior a **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000)**, la cual se obliga a mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

## 6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso todas las sociedades corredoras de seguros legalmente establecidas en Colombia, sometidas a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, que, además de su habilitación general, acrediten inscripción vigente en el Registro Único

de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales (RUI), en los términos del Decreto 1637 de 2013. No se aceptarán consorcios ni uniones temporales de corredores de seguros.

Las sociedades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Código de Comercio respecto de la intermediación, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley y los estatutos de FINAGRO, y no presentar conflicto de intereses de conformidad con las disposiciones legales para el desarrollo de su objeto social en el país.

**Las condiciones descritas en el presente numeral deberán encontrarse cumplidas y debidamente acreditadas a la fecha de recepción y apertura de las ofertas.**

## 7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO PREVISTO	UBICACIÓN/ REMISION/ PUBLICACIÓN
Publicación de Términos de Referencia	17/06/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones y consultas sobre los Términos de Referencia.	22/06/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de respuestas a las observaciones y consultas realizadas a los términos de referencia	30/06/2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del Proceso, Presentación y Apertura de Ofertas	02/07/2026 HASTA 4:00 P.M.	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de Ofertas	09/07/2026	FINAGRO
Publicación del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación de Ofertas	10/07/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, Evaluación de Ofertas y plazo máximo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes	15/07/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas	22/07/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.	22/07/2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del oferente seleccionado	24/07/2026	

**NOTA:** Las fechas definidas en este cronograma podrán ser modificadas en cualquier momento por FINAGRO conforme a las exigencias del proceso y serán informadas mediante Adendas que se publicarán en el SECOP II y harán parte integral de estos términos de referencia.

### **7.1. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO realizará la publicación de los presentes Términos de Referencia, junto con sus documentos anexos.

### **7.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán formular ante FINAGRO, las observaciones que consideren convenientes y pertinentes respecto de estos Términos de Referencia. Dichas observaciones serán presentadas y cargadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

### **7.3. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, FINAGRO publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II las respuestas a todas las observaciones y consultas realizadas oportunamente por los interesados en participar. Las respuestas a las observaciones que se formulen se entenderán como parte integral de los presentes Términos de Referencia y, con su publicación en la Plataforma Transaccional SECOP II, se entenderán notificados todos los Oferentes y demás interesados en el proceso.

**Nota 1.** Las consultas elevadas por los interesados y las respuestas emitidas por FINAGRO no producirán efectos suspensivos sobre el plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**Nota 2.** Las comunicaciones enviadas por los interesados en la presente invitación por medios distintos a los previstos en estos Términos de Referencia, no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

### **7.4. CIERRE DEL PROCESO, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por FINAGRO únicamente las ofertas que se encuentren en la Plataforma del SECOP II (Plataforma Transaccional) a la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso. Una vez vencido dicho término, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas, por haberse superado el plazo máximo de recepción señalado en el Cronograma.

Vencido el término para la presentación de ofertas, la Entidad procederá a su apertura en la misma plataforma. A partir de la apertura, las propuestas tendrán carácter público y podrán ser consultadas por cualquier persona, una vez se publique el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas y se utilice la opción “publicar ofertas”, para que queden visibles a todos los proponentes e interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las ofertas que no hayan sido cargadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en los presentes Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las propuestas allegadas por medios distintos al SECOP II, en garantía de la efectiva transmisión de los datos y del cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma.

Sin embargo, cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante el respectivo certificado de indisponibilidad, las ofertas podrán recibirse en los términos y condiciones establecidos en el “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” o en el documento que lo sustituya, disponible en el enlace oficial de Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin enmendaduras ni tachaduras, y debidamente firmada por el Representante Legal del oferente. Toda corrección que se realice deberá quedar claramente identificada en la misma oferta y suscrita por el representante legal, sin que pueda generar ambigüedades o dudas en la interpretación por parte de FINAGRO.

La oferta deberá contener los documentos e información relativos a los requisitos habilitantes, así como los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos deberán adjuntarse en el orden requerido, ser plenamente legibles y estar correctamente digitalizados. La radicación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación de la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones aquí contenidas.

## 7.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, FINAGRO realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas, con base en la información allegada por los oferentes. En esta etapa la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y los documentos faltantes o adicionales que estime necesarios, para analizar de manera más completa el contenido de la propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico estará a cargo de la Dirección de Contratación; la verificación de los requisitos habilitantes de contenido financiero corresponderá a la Gerencia de Riesgos, y la verificación de los requisitos habilitantes de contenido técnico se adelantará por parte del equipo evaluador conformado para tal fin.

Igualmente, FINAGRO efectuará la evaluación y calificación de las ofertas habilitadas con sujeción a los criterios establecidos en estos Términos de Referencia. Esta evaluación se realizará por parte del equipo evaluador designado para tal fin.

## 7.6. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II el Informe Preliminar de la verificación de requisitos habilitantes, en el cual se indicará si cada oferta CUMPLE O NO CUMPLE y del resultado preliminar de la evaluación de ofertas. En este mismo informe se incluirán las solicitudes de aclaraciones y/o de documentos faltantes o adicionales, con el fin de permitir la subsanación de requisitos habilitantes cuando proceda.

### **7.7. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE SUBSANACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES**

Los oferentes podrán formular observaciones o solicitar aclaraciones respecto de los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de ofertas, en la fecha prevista en el cronograma, exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Los oferentes a quienes se les hayan requerido aclaraciones y/o documentos faltantes o adicionales en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas, deberán suministrar la información correspondiente dentro del término de traslado fijado por FINAGRO, utilizando la Plataforma Transaccional SECOP II.

En caso de que los documentos solicitados por FINAGRO no sean remitidos en la oportunidad establecida, la oferta respectiva no será habilitada por incumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual no continuará en el proceso.

### **7.8. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En la fecha señalada en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II las respuestas a las observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los oferentes; frente al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Ofertas.

### **7.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

En la fecha prevista en el cronograma, FINAGRO publicará en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II el Informe Definitivo de la verificación de requisitos habilitantes, es decir, CUMPLE O NO CUMPLE y del resultado de la evaluación de las ofertas, el cual recogerá las decisiones adoptadas a partir de las observaciones y subsanaciones presentadas frente al Informe Preliminar.

### **7.10. PUBLICACIÓN DEL OFERENTE SELECCIONADO**

En la fecha indicada en el cronograma, FINAGRO publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II el oferente seleccionado.

### **7.11. FIRMA DEL CONTRATO**

En la fecha indicada en el cronograma, se procederá a firmar el contrato que se origine en virtud del presente proceso de selección, en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación del oferente seleccionado.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Los siguientes son los eventos en los que la oferta presentada no será verificada y/o evaluada, a pesar de haberse remitido y recibido por FINAGRO. Se considerarán causales de rechazo de las ofertas presentadas a la presente Invitación, las siguientes:

- a. Que el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación colombiana, en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- b. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en normas de rango constitucional o legal.
- c. Que se presente más de una oferta por el mismo oferente o que una misma persona ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el proceso.
- d. Que la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse, o que no cumpla las calidades y condiciones de participación previstas en la ley y en estos Términos de Referencia.
- e. Que se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. Parágrafo: Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se preferirá la primera oferta presentada en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual FINAGRO tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de cada oferta en el respectivo proceso de selección para el efecto.
- f. La existencia de evidencias de que el oferente ha intentado interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas o en la decisión de selección.
- g. Que se evidencie que la información presentada por el oferente no corresponde a la realidad, evento frente al cual se podrán iniciar las acciones a que haya lugar.
- h. Que la oferta se presente de forma extemporánea o por un medio distinto al previsto en estos Términos de Referencia.
- i. Si FINAGRO comprueba el incumplimiento del Oferente o de sus representantes o empleados, respecto de los compromisos adquiridos sobre anticorrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la selección, FINAGRO podrá dar por terminado de manera anticipada el Contrato por causa imputable al Contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- j. Que el oferente se encuentre incurso en causales de disolución, liquidación, procesos concursales o de reorganización empresarial en los términos de las Leyes 550 de 1999 u 1116 de 2006.
- k. Cuando el Oferente una vez requerido por la Entidad para efectuar las aclaraciones, subsanaciones y/o explicaciones de los documentos de la oferta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que FINAGRO fije para ello en igualdad de condiciones para todos los oferentes; o no subsanen en debida forma.

- l. Que se compruebe la existencia de acuerdos o confabulación entre oferentes que alteren el principio de selección objetiva, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos (2) o más oferentes para perjudicar a terceros.
- m. Que no se oferten todos los ítems requeridos o no se allegue información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la oferta.
- n. Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de duración del contrato cinco (5) años más.
- o. Que la constitución e inscripción de la persona jurídica, en el registro mercantil sea inferior a diez (10) años a la fecha de recepción de ofertas del presente proceso.
- p. Que, una vez verificada, la información suministrada por el oferente no coincida con la presentada en la oferta.
- q. Que la oferta no cumpla con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.
- r. Que el objeto social del oferente no comprenda actividades que le permitan ejecutar el contrato.
- s. Que los documentos soporte no cumplan los requisitos generales de ley o los establecidos en estos Términos de Referencia.
- t. Que se incluyan condicionamientos o textos en la oferta que contradigan o pretendan modificar lo previsto en estos Términos de Referencia.
- u. Cuando se presente la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al oferente, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas
- v. Cuando la oferta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal del oferente o cuando el Representante Legal no esté debidamente facultado para ello o cuando no se encuentre firmada.
- w. Cuando el oferente no aporte, aporte vencida, suspendida, cancelada, inconsistente o no subsanable, la certificación de inscripción vigente en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales, pese a que el objeto contractual incluya la intermediación en dicho ramo.
- x. Las demás causales expresamente establecidas en estos Términos de Referencia o en la normatividad aplicable. FINAGRO podrá, a su sola discreción, rechazar una oferta cuando se configure cualquiera de las causales antes descritas u otras previstas en estos Términos de Referencia. La aceptación de las ofertas será siempre expresa y constará por escrito.

## 9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

FINAGRO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos necesarios de las ofertas presentadas. Los requisitos que se exigen a continuación son de estricto cumplimiento por parte del Oferente. Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos para la posterior evaluación y calificación de las ofertas, en las fechas señaladas en el cronograma de los presentes Términos de Referencia.

Con esta verificación se establecerá si cada oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma. Corresponde a la Dirección de Contratación de FINAGRO la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, a la Gerencia de Riesgos la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y el Equipo evaluador los requisitos habilitantes técnicos, realizando la evaluación y calificación de las ofertas.

Las propuestas que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas con base en los factores de selección objetivos definidos en este documento, los cuales responden a criterios técnicos y económicos como factores evaluables.

## 9.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje a la misma. La Dirección de Contratación verificará los requisitos de contenido jurídico necesarios para la posterior evaluación de las ofertas en las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes Términos de Referencia. Es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos que corresponden al componente jurídico.

### 9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO NO. 1)

La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal del Oferente, conforme al modelo suministrado por la Entidad en el Anexo No. 1 de los presentes Términos de Referencia. Con la firma de este documento se entiende que el oferente conoce y acepta las condiciones del proceso de selección que se adelanta.

**APODERADOS:** Los oferentes podrán presentar oferta directamente por el oferente o ser suscritas por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá adjuntarse el poder otorgado en debida forma, de conformidad con el artículo 5 del Decreto-Ley 019 de 2012, con facultades amplias y suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos, recibir notificaciones y suscribir el contrato y su acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Selección que trata estos Términos de Referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

### 9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

**a) Certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio** que corresponda y por la Superintendencia Financiera, con una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición al momento de ser presentado en el que conste, como mínimo:

- Que la antigüedad de la sociedad es superior a diez (10) años.
- Para efectos de la intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales, los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Intermediarios (RUI) del Ministerio de Trabajo y, por lo tanto, acreditar su idoneidad profesional y la infraestructura

humana y operativa, en los términos del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

- Que la vigencia de la sociedad es superior al término del contrato que se llegare a suscribir y cinco (5) años más.
- Que la matrícula mercantil se encuentra renovada para el año en curso. Salvo que no sea necesaria su renovación.
- Acreditar no haber sido objeto de multas o sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Certificado, deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección, en caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia. Así mismo, que dentro de su objeto social se debe contemplar las actividades descritas en el objeto de este proceso.

**b) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**, en el cual se acredite la calidad del oferente como sociedad corredora de seguros y se acredite la representación legal de dicha sociedad. La fecha de expedición de este certificado no podrá exceder treinta (30) días calendario previo a la presentación de la oferta.

### 9.1.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta Aprobada de la Junta de Socios o Asamblea General, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de resultar adjudicatario. Esta autorización deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Para todos los eventos, el documento de autorización no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de ofertas de la presente invitación.

### 9.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

### 9.1.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el oferente, persona jurídica, así como su representante legal, no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, FINAGRO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín el NIT del oferente y el número de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente. En caso de que el oferente aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su oferta será rechazada.

#### **9.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El oferente y su Representante Legal no deben registrar Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato que resulte del presente proceso. FINAGRO verificará esta condición en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el oferente o su representante legal aparezcan en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, su oferta será rechazada.

#### **9.1.7. CERTIFICADO DE I) ANTECEDENTES JUDICIALES Y II) CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

El Representante Legal del oferente, no podrá tener Antecedentes Judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ni tampoco multas o contravenciones registradas, según los certificados expedidos por la Policía Nacional para cada una de estas consultas. FINAGRO consultará los antecedentes judiciales y de multas y contravenciones del representante legal del oferente en la página de la Policía Nacional.

#### **9.1.8. CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO DEUDOR ALIMENTARIO.**

Deberá aportar el certificado que acredite la condición de deudor o no deudor alimentario moroso del Representante Legal del oferente, conforme a la Ley 2097 de 2021 y al Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este certificado puede descargarse a través de la CARPETA CIUDADANA DIGITAL accediendo al siguiente link:

<https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

Para más información de como registrarse y descargar el certificado, se puede acceder a la guía dispuesta por el REDAM en el siguiente link:

<https://www.redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf>

#### **9.1.9. CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO (ANEXO No. 2)**

El oferente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del oferente, la cual deberá diligenciar según el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia, donde se realice las certificaciones y compromisos relacionados con:

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, RELACIONES COMERCIALES O DE PARENTESCO CON ADMINISTRADORES DE FINAGRO, INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES IMPUESTAS O DECLARADAS JUDICIALMENTE.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- ACEPTACIÓN Y COMPROMISO CUMPLIMIENTO PACTO TRANSPARENCIA.

Con el fin de que los Oferentes puedan verificar las posibles inhabilidades y conflictos de interés, a continuación, se detalla el nombre de los miembros de la Junta Directiva de FINAGRO y los Representantes Legales de FINAGRO.

### JUNTA DIRECTIVA DE FINAGRO:

#### Miembros de la Junta Directiva de Finagro:

Miembros de Junta Directiva
Dr. Jairo Alonso Bautista - Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dr. Hernando Francisco Chica Zuccardi – Banco Agrario de Colombia
Dr. Roberto Holguín Fety - Banco Davivienda
Dr. Raúl Gustavo Restrepo – Banco BBVA
Dra. Nelly A. Velandia Avendaño - Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas De Colombia - ANMUCIC
Alvaro Andrés Esguerra Zuleta – Representante Empleados
Leidi Johana Pérez Hurtado - Miembro independiente Glenis Esther Garrido Cossio - Miembro Independiente

### Representantes Legales de FINAGRO:

- Doctora Jimena Ruiz Velásquez, Vicepresidente Jurídico y Presidente (e).
- Doctor Jorge Enrique Calderon González, Gerente Administrativo.
- Doctor Ricardo Ignacio Morris Sarmiento, Vicepresidente Financiero

### 9.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS LEYES 550 DE 1999 O 1116 DE 2006. (ANEXO No. 3).

El oferente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del oferente, Anexo 3, donde se manifieste que el oferente no se encuentra incurso en alguna causal de disolución, liquidación,

concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

### 9.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado**, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el oferente en este proceso de selección, la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Deberá consistir póliza de seguros o garantía bancaria.
- b) Asegurado / Beneficiario: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO con Nit No. 800.116.398-7.
- c) Valor Asegurado General: Equivalente al 11% del presupuesto de este proceso de selección de aseguradoras.
- d) Valor Asegurado para Oferentes que sean Emprendimientos y Empresas de mujeres y/o MiPymes: Equivalente al 10% del valor ofertado del presupuesto de este proceso de selección de aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

**Nota:** Los oferentes que sean Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o MiPymes que pretendan optar por la aplicación de este Requisito Habilitante Diferencial, deberá acreditar su condición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de los Términos de Referencia – Condiciones Generales.

e) **Vigencia:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la recepción y apertura de las ofertas de este proceso de selección. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato, si aplica, cuando el Oferente resulte Oferente Seleccionado. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando FINAGRO amplíe los plazos de la Invitación, incluido lo referente a la firma del Contrato. La falta de prórroga da lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la garantía y a la pérdida del derecho a la suscripción del Contrato, cuando se trate del Oferente Seleccionado.

f) **Tomador/Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

g) **Comprobante de pago:** El oferente deberá adjuntar a la oferta en archivo pdf el comprobante de la garantía bancaria o póliza de seriedad y el comprobante de pago de la misma expedido por la misma compañía, salvo que en la garantía o póliza se especifique tal pago.

h) **Amparos:** Amparará la sanción derivada del incumplimiento de la Oferta.

i) Existe incumplimiento en los siguientes eventos: a) la falta de suscripción del Contrato sin justa causa, en los términos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia; b) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; c) la falta de otorgamiento por parte del Oferente Seleccionado, de la garantía exigida para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, en los términos y condiciones exigidos; y, d) el retiro de la Oferta después de presentada.

j) La póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si se incorporan reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

k) La garantía bancaria debe ser otorgada por una institución financiera que tenga como calificación de riesgo en grado de inversión, comprometiéndose a garantizar irrevocablemente el pago de las obligaciones del Oferente que surjan con ocasión de la Invitación. Si la garantía bancaria es otorgada por un banco extranjero, en ésta se deberá autorizar el pago a través de un banco autorizado para operar en Colombia. El pago se realizará en dinero, contra la entrega de la garantía bancaria por parte de FINAGRO. Deberá especificarse que la garantía bancaria se rige por las condiciones previstas en estos Términos de Referencia y que el emisor renuncia al beneficio de excusión.

l) El pago de la garantía de seriedad será de carácter sancionatorio, lo que no le impide a FINAGRO requerir la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el oferente.

### 9.1.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

El oferente deberá acreditar mediante certificación de su aseguradora que tiene vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que cause el corredor de seguros con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, por una suma no inferior a **Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000)** que se obliga a mantener vigente durante el término ejecución contrato.

#### 9.1.12.A. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE INTERMEDIARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El oferente deberá aportar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, o por la autoridad que haga sus veces, en la que conste su inscripción activa en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales para actuar como corredor de seguros en dicho ramo. La certificación deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.<sup>[3]</sup>

La falta de acreditación de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta cuando el objeto contractual comprenda la intermediación en riesgos laborales, en atención a lo previsto en el Decreto 1637 de 2013.

### 9.1.12.B. CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

El oferente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal, bajo gravedad de juramento, en la que manifieste: i) que la inscripción en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales (RUI) se encuentra vigente; ii) que no ha sido suspendida ni cancelada; iii) que mantendrá durante toda la ejecución del contrato la idoneidad profesional, la infraestructura humana y la infraestructura operativa exigidas por la normativa para operar en el ramo de riesgos laborales; y iv) que informará de inmediato a FINAGRO cualquier novedad que afecte dicha habilitación.<sup>[3]</sup>

### 9.1.13. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, la entidad debe verificar el cumplimiento de los estándares del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la etapa de selección de los respectivos contratistas, por lo cual los oferentes deberán presentar:

#### 9.1.13.1. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El oferente debe adjuntar con su oferta la certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso**, con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si existe obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, por el representante legal de la sociedad oferente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o, en su defecto, el representante legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

#### 9.1.13.2. CERTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.

El oferente debe aportar certificado expedido por su ARL y/o Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste el estado (el porcentaje) de implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019 (si el porcentaje de implementación es inferior al 85%, se debe adjuntar la constancia de envío del plan de mejora al Ministerio de Trabajo).

### 9.1.13.3. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL IDÓNEO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN RIESGOS LABORALES

El oferente deberá allegar relación del personal que destinará a la atención del componente de riesgos laborales de FINAGRO, indicando:

- a. nombre,
- b. cargo,
- c. perfil,
- d. formación y experiencia,

El oferente deberá adjuntar los soportes que acrediten que quienes ejercerán la intermediación en dicho ramo cuentan con la formación específica exigida por la normativa aplicable.

De igual manera, deberá acreditar la existencia del Departamento de Riesgos Laborales y aportar copia de las licencias vigentes en seguridad y salud en el trabajo de los profesionales cuya acreditación sea exigible de conformidad con el Decreto 1637 de 2013.

## 9.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

Corresponde a la Gerencia de Riesgos de FINAGRO la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros. Esta verificación determinará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, sin que se otorgue ningún puntaje dentro de la calificación de su oferta. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos aquí exigidos, su oferta no será considerada en el proceso de evaluación.

### 9.2.1 Documentación.

Para la verificación es indispensable la presentación por parte de los oferentes de los siguientes documentos:

- a. **Estados Financieros:** Estados Financieros con sus respectivas notas, correspondientes al cierre de los dos (2) últimos períodos anuales comparativos con el año anterior, debidamente suscritos por el representante legal y dictaminados por el revisor fiscal, si cuenta con él. Si es una sociedad que no está obligada a tener revisor fiscal, estos documentos deben suscribirse por parte del auditor o contador.

### 9.2.2 Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes, la cual debe ser suficiente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo con criterios de liquidez y endeudamiento.

Para efectos del cálculo de los indicadores, los activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera deberán estar clasificados como corrientes y no corrientes. Asimismo, los indicadores se calcularán para cada periodo con base en los estados financieros remitidos por los oferentes.

1. **Capital de Trabajo** = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) / Valor presupuesto estimado. El resultado de la fórmula para los períodos evaluados debe ser mayor o igual a diez por ciento ( $\geq 10\%$ ). Para este cálculo se tomará el valor del presupuesto estimado proporcional a un año.
2. **Capacidad** = Ingresos Operacionales / Valor presupuesto estimado. El resultado de la fórmula para los períodos evaluados debe ser mayor o igual a dos ( $\geq 2$ ). Para este cálculo se tomará el valor del presupuesto estimado proporcional a un año.
3. **Razón de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total. El resultado del indicador, para los periodos evaluados, debe ser menor o igual a setenta y cinco por ciento ( $\leq 75\%$ ).

No	Nombre del Indicador	Indicador	Valor
1	Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente) / (Valor presupuesto estimado)	$\geq 10\%$
2	Capacidad	Ingresos Operacionales / Valor presupuesto estimado)	$\geq 2$
3	Razón de Endeudamiento	Pasivo Total / Total Activo	$\leq 75\%$

Es requisito habilitante la presentación de la información financiera antes mencionada, así como el cumplimiento de los indicadores.

**NOTA: Las ofertas que no cumplan con los requisitos habilitantes de contenido financiero exigidos, no serán consideradas en el proceso de evaluación.**

### 9.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma. Es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos que corresponden al componente técnico. El equipo evaluador verificará los requisitos de contenido técnico necesarios para la posterior evaluación de las Ofertas, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en los presentes Términos de Referencia. Solamente podrán participar aquellos oferentes que acrediten una existencia mínima de diez (10) años contados a partir de su constitución.

En el evento que NO CUMPLA con algunos de los requisitos exigidos, la Oferta no será tenida en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje.

### 9.3.1. CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL CONTRATO.

El oferente deberá manifestar, a través de certificación suscrita por su Representante Legal, que se compromete a cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el **5.1. ALCANCE DEL OBJETO**, de estos Términos de Referencia.

Como mecanismo de verificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información exigidos en el numeral 5.2, el oferente deberá acreditar, al momento de presentar su oferta, que la plataforma tecnológica ofrecida para la administración del programa de seguros de FINAGRO cuenta con, controles de seguridad adecuados mediante cualquiera de las siguientes alternativas.

- a) Certificación vigente en estándares reconocidos de seguridad de la información preferiblemente ISO/IEC 27001 expedida por un organismo de certificación acreditado (por ejemplo, ICONTEC, Bureau Veritas, SGS u otro acreditado ante ONAC o equivalente internacional), referida al sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) del corredor o de su proveedor de infraestructura tecnológica.
- b) En ausencia de certificación ISO/IEC 27001, el oferente podrá acreditar el cumplimiento mediante una auditoría de seguridad independiente realizada en los últimos doce (12) meses, cuyos resultados deberán presentarse en carta suscrita por el auditor indicando el alcance y los controles verificados, junto con el plan de remediación de hallazgos, si los hubiere.
- c) En todos los casos, el corredor deberá presentar una declaración suscrita por su Representante Legal indicando la alineación de su infraestructura tecnológica con los requerimientos de la Circular Externa 007 de 2018 de la SFC.

**Parágrafo:** durante la ejecución del contrato, el corredor deberá mantener vigentes las certificaciones o auditorías acreditadas, e informar a FINAGRO de cualquier cambio o caducidad de estas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

#### 9.3.1.A. CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA INTERMEDIACIÓN EN RIESGOS LABORALES

El oferente deberá acreditar que dispone de una unidad técnica especializada para la atención del componente de riesgos laborales de FINAGRO, integrada como mínimo por el personal exigido por el Decreto 1637 de 2013 y por un ejecutivo de cuenta responsable del seguimiento operativo. Así mismo, deberá presentar una metodología específica para la intermediación frente a la ARL, que incluya diagnóstico inicial, plan de trabajo anual, esquema de atención de novedades, acompañamiento a reclamaciones, cronograma de capacitaciones y modelo de reporte periódico a FINAGRO.

### 9.3.2. PROPUESTA METODOLÓGICA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

El oferente deberá elaborar y presentar un documento suscrito por su Representante Legal, que contenga un plan de administración de riesgos para la adecuada asesoría, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de estos.

La propuesta debe desarrollarse bajo los siguientes parámetros:

### 9.3.2.1. PROPUESTA DE COBERTURAS Y CONDICIONES.

El oferente deberá indicar expresamente que, en el evento de ser seleccionado para la firma del contrato, al inicio de este, presentará una propuesta de coberturas y condiciones para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de FINAGRO. Dicha propuesta debe ser necesaria y suficiente para proteger los riesgos de FINAGRO. La propuesta debe contener como mínimo:

- Coberturas básicas
- Deducibles
- Garantías
- Ventajas técnicas y económicas
- Amparos adicionales
- Atención de siniestros por cada una de las pólizas.
- Estructurar los términos de referencia que darán lugar a la selección de la(s) aseguradora (s) con las cuales FINAGRO contratará su programa de seguros, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FINAGRO.

El oferente debe considerar que el programa de seguros de FINAGRO vence el primer semestre de 2026 y que los términos de referencia para la selección de la (s) Aseguradora (s), deberá ser sometido a la aprobación de FINAGRO y, por lo tanto, que con la presentación de su oferta se obliga a elaborar los mismos y presentarlos de manera oportuna, obligación que también se encuentra estipulada dentro de la minuta del contrato a suscribir.

### 9.3.2.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS.

El oferente deberá indicar expresamente que, en el evento de ser seleccionado para la firma del contrato, durante los dos (2) primeros meses de ejecución de este, presentará un Plan de Prevención y Control de Pérdidas para los riesgos a los que se encuentre expuesto FINAGRO.

Este Programa deberá elaborarse con base en las actividades que desarrolla FINAGRO y contendrá como mínimo las siguientes actividades:

- Identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

- Asesorar a FINAGRO en la estimación de pérdidas máximas. Así mismo, indicará expresamente que, dentro de la ejecución del contrato, ampliará el Programa de Prevención y Control de Pérdidas y señalará las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos a los que se encuentra expuesto FINAGRO indicando si es con sus recursos y/o con el soporte de sus asesores externos especializados.

### 9.3.2.3. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

El oferente deberá describir el plan de servicios que ofrece sobre seguridad industrial para la prevención y disminución de riesgos. Para el efecto debe presentar y describir las actividades a desarrollar durante el tiempo de la contratación, junto con el respectivo cronograma.

Dicho programa deberá elaborarse con base en las actividades que desarrolla FINAGRO y en conjunto con la dependencia de la Entidad correspondiente. Deberá indicar de forma clara y precisa:

- Objetivos.
- Actividades a desarrollar.
- Señalar las ventajas que representa para la Entidad cada una de las actividades propuestas.

El corredor deberá ofrecer y desarrollar durante su contratación, un programa de seguridad industrial que atienda los riesgos potenciales de las instalaciones y del personal de la Entidad.

Para este fin, se deberá presentar un cronograma de actividades y/o plan de acción para su aplicación, que deberá contener como mínimo cuatro (4) capacitaciones relativas a Seguridad Industrial, asesorías respecto a situaciones generales o particulares que requiere FINAGRO, visitas técnicas para inspeccionar las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos y peligros de incendio.

### 9.3.2.4. PLAN ESPECÍFICO DE INTERMEDIACIÓN EN RIESGOS LABORALES

El oferente deberá presentar un documento complementario a su propuesta metodológica en el que describa el plan de servicios que ofrecerá a FINAGRO respecto de la Administradora de Riesgos Laborales, indicando como mínimo: objetivos, actividades, entregables, tiempos de atención, esquema de coordinación con el área encargada del SG-SST de la Entidad, plan de capacitaciones y reportes de seguimiento trimestral.

### 9.3.3. EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciados y suscritos los Anexos No. 6 y 7, denominados “CARTA DE INTENCIÓN O CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO” y “EXTRACTO DE HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, respectivamente, y anexarle los soportes que respalden y permitan

verificar la información allí consignada como la hoja de vida del personal ofrecido, los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido) y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.

El equipo de trabajo exigido por FINAGRO estará conformado por mínimo cinco (5) personas, así:

Se aclara que FINAGRO no se compromete a suministrar personal y que el ofrecimiento debe incluir todo el equipo requerido, por tanto, su vinculación y prestaciones sociales correrán por cuenta y riesgo del oferente. El equipo de trabajo presentado en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Sin embargo, en caso de que se requiera reemplazar alguno de los miembros del equipo, deberá mediar autorización previa de FINAGRO, siempre y cuando el aspirante tenga un nivel de educación y experiencia laboral específica igual o superior a la acreditada por el miembro a reemplazar.

El equipo de trabajo exigido por FINAGRO estará conformado por mínimo cinco (5) personas, así:

PERFIL	FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
<b>ABOGADO (1) especializado en seguros</b>	Disposición permanente para atender a FINAGRO y una experiencia mínima de cinco (5) años en seguros.
<b>EJECUTIVO DE CUENTA</b> <b>Un (1) Ingeniero Industrial, civil y/o mecánico y/o administrador de empresas, abogado, especializado en seguros y/o Riesgos</b>	Disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de cinco (5) años en seguros, acreditando experiencia en prevención de pérdidas y/o contratación de programas de seguros y/o atención de reclamaciones por siniestros
<b>GERENTE DE CUENTA</b> <b>Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería y/o derecho, con especialización en seguros</b>	Con experiencia mínima de cinco (05) años en intermediación de seguros y en la asesoría de empresas del sector financiero ocupando cargo directivo como Gerente; con disposición permanente para atender a FINAGRO.
<b>ATENCION DIRECTA</b> <b>Dos (2) técnicos en seguros y/o tecnólogo en administración de seguros, Riesgos y/o Seguros o profesionales en Administración de empresas, derecho, ingeniería, economía, permanente para atender a FINAGRO.</b>	Con experiencia mínima de dos (2) años en temas relacionados con seguros, disposición permanente para atender a FINAGRO.

La experiencia se computará a partir de la expedición del diploma o acta de grado o de conformidad con las definiciones que sobre la materia disponga la ley en esta materia. Las certificaciones de experiencia laboral deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT del contratante.
- Nombre del profesional.
- Objeto del contrato a que hace referencia la experiencia que se pretende acreditar.
- Plazo durante el cual se desarrolló la actividad, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Número de teléfono de contacto.
- El nombre y la firma de quien expide la certificación.

El ejecutivo de Cuenta deberá estar en FINAGRO o disponible permanentemente de manera virtual, lo cual deberá indicar expresamente, es decir, deberá prestar sus servicios en las instalaciones de FINAGRO cumpliendo con el horario laboral de FINAGRO o disponible para prestar la asesoría y tramites que requiere FINAGRO.

**Nota 1:** En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

**Nota 2:** En el evento que la certificación de experiencia no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

**Nota 3:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

**Nota 4:** Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los oferentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en los literales.

**Nota 5:** El personal debe estar vinculado con el oferente a la fecha de presentación de la oferta, con una vinculación no inferior a seis (6) meses.

**Nota 6:** El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con FINAGRO. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de FINAGRO por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de FINAGRO. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a FINAGRO una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

NOTA 7: De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) **SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.**

#### 9.3.4. CERTIFICACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oferente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento del corredor de seguros, donde conste la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT

#### 9.3.5. FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA – FIB.

El oferente deberá diligenciar el “Formulario de Información Básica Persona Jurídica”, para ello debe ingresar a la dirección:

[https://apl.finagro.com.co/portal/contenidoapp.aspx?sso\\_app\\_url=https://apl.finagro.com.co/sarlaft/Default.aspx](https://apl.finagro.com.co/portal/contenidoapp.aspx?sso_app_url=https://apl.finagro.com.co/sarlaft/Default.aspx)

Dicho formulario deberá ser remitido con la oferta en original firmado del representante legal del oferente. El oferente seleccionado deberá remitir posteriormente el FIB original firmado. Nota: Para facilitar el diligenciamiento del documento, ver instructivo (Anexo No. 4). Si tiene alguna duda sobre el diligenciamiento o presenta inconvenientes en su acceso, por favor comuníquese vía correo electrónico [ogarzon@finagro.com.co](mailto:ogarzon@finagro.com.co), [ggutierrez@finagro.com.co](mailto:ggutierrez@finagro.com.co) y/o [sarlaft@finagro.com.co](mailto:sarlaft@finagro.com.co).

#### 9.3.6. VERIFICACIÓN DE LISTAS CLASIFICADAS SARLAFT.

En esta fase de verificación de requisitos habilitantes, FINAGRO verificará que el beneficiario final, oferente, el Representante Legal y sus socios no se encuentren en las listas clasificadas del SARLAFT.

#### 9.3.7. COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

El oferente deberá adjuntar con la oferta su composición accionaria, es decir, el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente, este documento debe ser certificado por el representante legal y revisor fiscal si los hubiere, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad para aquellos que superen el 5% de las acciones. (como buena práctica se debe solicitar el 100% a pesar de que la norma cita un porcentaje. Esto protege a

FINAGRO ante el riesgo por vínculos con personas con situaciones relacionadas con LAFT y corrupción, entre otros).

Así mismo, si uno de los accionistas fuera a su vez una persona jurídica se deberá agregar la composición accionaria hasta llegar a las personas naturales o beneficiarios finales que la componen. FINAGRO se abstendrá de aceptar operaciones de oferentes, cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en especial frente a la consulta de listas internacionales vinculantes para Colombia. Los requisitos descritos en el presente numeral serán verificados por el Equipo e Evaluador.

No obstante, lo anteriormente indicado, en atención a la Circular Externa 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera, en caso de que el oferente se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE), con inscripción vigente, y por ende esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores o esté listado en una bolsa de valores internacional que exija requisitos de revelación de información equivalentes a los inscritos en el RNVE, podrá presentar solamente la composición accionaria de dicho oferente, para lo cual deberá acreditar en su oferta tales circunstancias, aportando la documentación que acredite su registro en el RNVE ante la Superintendencia Financiera o en la bolsa de valores.

**LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CONTINUARÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR QUE LAS OFERTAS NO SE EVALUARÁN.**

## 10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación se realizará a las ofertas que hayan cumplido integralmente con la verificación de los requisitos habilitantes, es decir, que se encuentren habilitadas.

FINAGRO, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable y a los fines que esta busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas.

La acreditación de inscripción en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales y de la capacidad mínima para operar en dicho ramo no otorgará puntaje, por tratarse de requisito habilitante obligatorio

La evaluación de las ofertas se realizará sobre un total de **Mil (1000) puntos**, con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia específica del oferente en asesoría de estructuración de procesos contractuales	280
Experiencia y formación adicional del personal que conforma el equipo de trabajo	300

CRITERIOS	PUNTAJE
Tipo de vínculo del personal del oferente	50
Experiencia del oferente en el manejo de reclamación de siniestros	300
Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres	50
Vinculación de personas con discapacidad (equivalente el 2% del total del puntaje definido)	20
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

La acreditación de inscripción en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales y de la capacidad mínima para operar en dicho ramo no otorgará puntaje, por tratarse de requisito habilitante obligatorio.

### 10.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES (280 PUNTOS).

Los oferentes deberán presentar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por clientes estatales y/o del sector financiero a quienes hayan prestado asesoría

El oferente deberá presentar diligenciado y firmado el Anexo No. 8 denominado “CERTIFICACIONES EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES”. Se advierte que el Anexo No. 8 constituye un modelo de las certificaciones referidas, pero serán admisibles certificaciones que contengan expresiones similares que denoten la experiencia adquirida por el proponente, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este numeral.

Cada una de las certificaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos, en caso contrario, no se tendrán en cuenta:

- Los procesos de contratación deben haberse surtido con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- El monto de las primas del programa de seguros contratado no podrá ser inferior a **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.600.000.000)** en la vigencia certificada e incluir como mínimo cinco (05) de los ramos actualmente contratados por FINAGRO.
- Los valores asegurados del programa certificado, en su sumatoria final de las certificaciones, no podrán ser inferiores a **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000)**.
- Las certificaciones deberán incluir:
  - El nombre y NIT de la empresa estatal y/o del sector financiero que certifica
  - Nombre e identificación del oferente o integrante del oferente

- Objeto u obligaciones o actividades.
- calificación del servicio, el cual deber ser como mínimo Bueno.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación.
- Tiempo de duración, señalar las fechas de inicio y de terminación, indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

En el caso que las certificaciones no contengan toda la información requerida, se solicita al oferente que allegue los contratos (anexos o especificaciones técnicas, modificaciones contractuales), actas de liquidación correspondientes y todos los documentos que sean necesarios para verificar las condiciones de la experiencia y los puntos que se mencionan a continuación.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS ACREDITADAS	PUNTAJE
Mayor a \$200.000.000.001	280
Mayor a \$100.000.000.001 hasta 200.000.000.000	200
Mayor a \$50.000.000.001 hasta \$100.000.000.000	100
Hasta \$50.000.000.000	50

**NOTA 1:** En el evento en el que la experiencia a acreditar se haya obtenido por parte del oferente como parte de un consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el documento de conformación de la figura asociativa, o el RUP, donde se pueda constatar o establecer el porcentaje de participación del contratista plural, en cuyo caso se calculará como la multiplicación del porcentaje de participación por el monto del contrato presentado.

**NOTA 2:** En relación con los contratos certificados por el oferente durante este proceso, FINAGRO adelantará las verificaciones que considere, de la manera y por el medio que estime conveniente (llamadas telefónicas, email, visitas presenciales, etc.).

**NOTA 3:** Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO rechazará la oferta y podrá avisar a las autoridades competentes.

**NOTA 4:** En cualquier caso, si se llegare a demostrar que la información suministrada no corresponde a la realidad de manera parcial o total, independiente de la etapa en que se encuentre el proceso, FINAGRO rechazará la oferta.

**NOTA 5:** Para acreditar la experiencia del oferente, NO se aceptará ni se tendrá en cuenta la experiencia certificada entre particulares que tengan los mismos socios, accionistas o representantes legales.

**NOTA 6:** No se aceptará relación de contratos o referencias comerciales, actas de recibo y/o facturas.

**PARÁGRAFO SOBRE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA:** Para efectos de desempate técnico o de valoración cualitativa dentro de la experiencia específica del oferente, FINAGRO podrá considerar favorablemente las certificaciones que acrediten experiencia en intermediación frente a Administradoras de Riesgos Laborales, acompañamiento a reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, o asistencia especializada en la administración del ramo de riesgos laborales para entidades públicas o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, sin que esta experiencia sustituya los requisitos habilitantes obligatorios.

## 10.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO PRESENTADO. (300 PUNTOS).

EXPERIENCIA	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1 ABOGADO</b> con especialización, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia de mínimo 10 años y título de posgrado adicional de maestría o doctorado en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> <li>• <b>1 EJECUTIVO DE CUENTA</b> Un (1) Profesional Ingeniero Industrial, civil y/o mecánico y/o administrador de empresas, y/o abogado, especializado en seguros y/o Riesgos Profesional en ingeniería industrial especializado, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia de mínimo 5 años y título de posgrado adicional de maestría o doctorado en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> <li>• <b>1 GERENTE DE CUENTA</b> Profesional en economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería y/o derecho, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia de mínimo 10 años y título de posgrado adicional de maestría o doctorado en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> <li>• <b>2 TÉCNICOS</b>, en los términos del numeral 9.3.3 equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento., con experiencia de cinco (5) años o más.</li> </ul>	<b>300</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1 ABOGADO</b> con especialización, en los términos del numeral 9.3.3 equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento., con experiencia de mínimo 7 años y título de posgrado adicional de especialización o maestría en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> <li>• <b>1 EJECUTIVO DE CUENTA</b> Un (1) Profesional Ingeniero Industrial, civil y/o mecánico y/o administrador de empresas, y/o abogado, especializado en seguros y/o Riesgos Profesional en ingeniería industrial especializado, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia de mínimo 5 años y título de posgrado adicional de maestría o doctorado en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> </ul>	<b>200</b>

EXPERIENCIA	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1 GERENTE DE CUENTA</b> Profesional en economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería y/o derecho, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia de mínimo 7 años y título de posgrado adicional de maestría o doctorado en áreas de seguros o riesgos o contratación estatal, derecho administrativo, derecho comercial.</li> <li>• <b>2 TÉCNICOS</b>, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento., con experiencia de tres (3) años o más.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1 ABOGADO</b> Profesional abogado, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento con experiencia de mínimo cinco (5) años y especialización en áreas de seguros o riesgos.</li> <li>• <b>1 EJECUTIVO DE CUENTA</b> Un (1) Ingeniero Industrial, civil y/o mecánico y/o administrador de empresas, y/o abogado, especializado en seguros y/o Riesgos, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento., con experiencia de mínimo cinco (5) años.</li> <li>• <b>1 GERENTE DE CUENTA</b> Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería y/o derecho, con especialización en seguros, en los términos del literal c) del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento con experiencia de mínimo cinco (5) años y especialización en áreas de seguros o riesgos.</li> <li>• <b>2 TÉCNICOS</b>, en los términos del numeral 9.3.3. equipo de trabajo y tiempo dedicación de este documento, con experiencia mínima de dos (2) años.</li> </ul>	<b>150</b>

Se evaluará la experiencia del personal presentado según lo estipulado en estos términos de referencia. Se otorgará el puntaje antes descrito, el cual dependerá del tiempo de experiencia acreditado y certificado.

Para la obtención de este puntaje debe cumplir con la experiencia adicional de cada uno de los integrantes aquí requerida, el oferente deberá adjuntar la hoja de vida del personal ofrecido, así como los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido), y certificaciones laborales que acrediten la experiencia, tal y como se requiere en estos términos de referencia.

Las certificaciones de la experiencia que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante y NIT.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del Contrato, o funciones u obligaciones u actividades desempeñadas, en caso de que del objeto del contrato no se identifique que se desempeñó en el rol, descrito en el cuadro en precedencia.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)
- ✓ Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación de experiencia no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

**LA EXPERIENCIA CALIFICABLE DEFINIDA EN EL PUNTO 10.2 SERÁ EVALUADA CONFORME A LA PONDERACIÓN PROPORCIONAL QUE SEA ACREDITADA. ESTE CRITERIO SERÁ VALORADO A PARTIR DEL MÍNIMO SOLICITADO EN LOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO DE ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

### 10.3. TIPO DE VÍNCULO DEL PERSONAL CON EL OFERENTE (50 PUNTOS),

El tipo de vinculación con el corredor de seguros del personal ofrecido dentro del equipo de trabajo será un factor de evaluación de la oferta. Independientemente de ser profesional o tecnólogo, se obtendrá el siguiente puntaje así:

TIPO DE VINCULACIÓN	PUNTAJE
Por cada empleado con contrato laboral a término indefinido	10
Por cada empleador contratado a término fijo o labor contratada únicamente para este programa	5
Por cada contratista de prestación de servicios	2

En este sentido, el puntaje máximo será de cincuenta (50) puntos, y se obtendrá si el oferente certifica cinco (5) empleados con contrato laboral a término indefinido. Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente, estar suscrita por el Representa Legal o el área que corresponda y se deberá anexar el respectivo contrato suscrito por las partes:

- ✓ Nombre o razón social del contratante y NIT.
- ✓ Nombre e identificación completa del empleado/contratista.
- ✓ Modalidad contractual.
- ✓ Fecha de inicio de funciones.
- ✓ Cargo y funciones.
- ✓ Firma del representante legal o área encargada de certificación.

### 10.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS (300 PUNTOS).

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones lo siguiente:

- i) Asesoría en máximo dos (02) certificaciones de atención de siniestros que haya manejado con diferentes clientes, los cuales debieron haber afectado dos (02) de los ramos que forman parte del programa de seguros que forman parte del programa de seguros que maneja actualmente FINAGRO.
- ii) Haber sido pagados a partir del 01 de enero de 2020.

iii) La sumatoria de las reclamaciones debe ser igual o superior a \$3.600.000.000.

iv) Indicar la calificación del servicio prestado por el oferente en el trámite de la reclamación.

Las certificaciones deberán incluir el nombre del cliente, dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad que certifica. También deberá discriminar si es una entidad financiera o no. La certificación, a su vez, deberá incluir el nombre del corredor, el ramo y amparo afectado, la fecha del siniestro, el valor indemnizado, la fecha de pago de la indemnización y la calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo Bueno, para ser considerada.

Nota: En caso de no allegarse el formato debidamente diligenciado, no se asignará puntaje por este concepto, aun cuando se adjunten documentos destinados a acreditar la experiencia.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado y firmado el Anexo No. 9 denominado “CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS PAGADOS O INDEMNIZADOS”.

La experiencia del oferente en el manejo de reclamaciones por siniestros obtendrá el siguiente puntaje, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un siniestro del Ramo de Todo Riesgos Daños Materiales o Multirriesgo o Daños Materiales Combinado, cuyo valor indemnizado sea igual o mayor a \$10.000.000.000	<b>300</b>
Un siniestro del Ramo de Ciber, cuyo valor indemnizado sea mayor o igual a \$500.000.000	<b>150</b>
La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$500.000.000	

## 10.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (50 PUNTOS).

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de 50 PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2022.

Para el efecto el proponente deberá anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición, según lo dispuesto en las Condiciones Generales de los Términos de Referencia.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTOS
Entregó y cumple con la documentación	50
No entregó o no cumple con la documentación	0

### 10.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 (Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad). Se otorgarán veinte (20) puntos adicionales del total de los puntos establecidos en los términos de referencia, a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será equivalente al dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

#### VALIDACIÓN DEL CRITERIO:

**El proponente deberá aportar junta con su oferta:**

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.
- Formato de vinculación de personas con discapacidad, de estos términos de referencia, diligenciado y firmado.

**NOTA 1:** Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**NOTA 2:** FINAGRO, a través de los supervisores, verificará durante la ejecución del contrato que el oferente que resulte seleccionado mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad contratante la documentación que así lo demuestre.

## 10.7. EQUIPO EVALUADOR.

El equipo evaluador que realizará la verificación de los habilitantes de contenido técnico y la evaluación y calificación de las ofertas habilitadas estará conformado por:

- Director de Servicios Administrativos
- Director de Compras
- Profesional Máster de la Dirección de Talento Humano

## 11. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Los criterios de desempate se aplicarán en el orden en que se encuentran establecidos, de manera sucesiva y excluyente, hasta lograr el desempate entre las ofertas.

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta las reglas incorporadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente. Los oferentes deberán presentar los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate establecidos en el Formato No. 10, junto con su oferta.

En caso de persistir el empate una vez aplicados todos los criterios establecidos, la Entidad procederá a realizar el desempate mediante sorteo, el cuál será documentado

## 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato que se derive de la presente invitación será el Director de Servicios Generales y la Directora de Talento Humano de FINAGRO, quienes cumplirán con las funciones descritas en el Manual de Contratación de FINAGRO.

## 13. NIVEL DE IMPACTO.

El nivel de impacto en la ejecución del futuro contrato se considera ALTA, por lo tanto, se requiere la constitución de pólizas que amparen la ejecución del contrato.

Se hace precisión que, el oferente como experto de negocios y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes del Estado y la sociedad.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato que se llegará a celebrar, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgo de contratación.

**Nota:** Cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor será una autoridad judicial o arbitral quien declare el mismo.

## 14. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

Se remite al Anexo No. 11 Proyecto de minuta del contrato a suscribir.

## 13. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

Se remite al Anexo No 11 Proyecto de minuta del contrato a suscribir.

**13.1. Duración:** Duración del Contrato que resulte de la presente selección será por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este, previo a la revisión y aceptación por parte de FINAGRO de las garantías solicitadas.

**13.2 Acta de inicio del contrato:** La ejecución del Contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor del mismo y del Representante Legal del Contratista, previa aceptación por parte de FINAGRO de las garantías exigidas en el Contrato.

**13.3. Garantías:** Una vez perfeccionado el Contrato mediante la suscripción de este, el Contratista deberá suscribir a su costo y presentar para la aceptación de FINAGRO, garantía a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria

legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar, con la siguiente información:

- a) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, por la suma de \$ 310.000.000 M/CTE, y vigencia igual al término de ejecución contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.
- b) Calidad del servicio prestado, por la suma de \$ 310.000.000M/CTE y vigencia igual al término de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.
- c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por la suma de \$310.000.000 M/CTE, y vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener vigentes las garantías de este Contrato. En cualquier evento de aumento del valor de este o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

EL CONTRATISTA deberá hacer llegar la garantía correspondiente a FINAGRO debidamente suscrita, junto con el recibo de pago para la aceptación de esta.

### 13.4. Obligaciones a cargo del contratista:

**13.4.1. Generales:** Además de las que son propias del contrato y de las que se deriven de la oferta, el oferente seleccionado se obligará a:

1. Poner toda su capacidad profesional, con la máxima diligencia, para cumplir con el objeto del contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
2. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos, requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
4. Analizar los valores a asegurar y efectuar recomendaciones para nuevas coberturas y/o lograr la mejor alternativa costo beneficio para el pago de primas y asegurabilidad de los bienes.
5. Cumplir con los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
6. Tener a disposición de FINAGRO toda la información contenida, desplegada y correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, ya sea físicamente, en bases de datos o

cualquier forma de almacenamiento digital, considerando y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas a EL CONTRATISTA y a FINAGRO accedan a ella.

7. Cumplir con las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y observar los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno aplicado a FINAGRO; así mismo actuar con idoneidad y responsabilidad, observando siempre principios éticos y profesionales, salvaguardando el buen nombre e imagen de FINAGRO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones.
9. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, y haciendo entrega de estos al supervisor del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual una vez haya sido notificado por FINAGRO.
13. Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA.
14. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del contrato.
15. Asistir a las reuniones presenciales o remotas de seguimiento de ejecución de contrato programadas con la debida antelación por el Supervisor de este.
16. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.
17. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
18. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.
19. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo.
20. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan
21. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

22. Implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad.
23. Evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso.
24. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando dichos hechos o eventos se presenten.
25. De conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes.
26. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor.
27. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
28. Conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".  
ee. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan.

#### 13.4.2 Específicas:

1. Evaluar el programa de seguros vigente de FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo, las coberturas y cláusulas actuales, y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las mejores condiciones técnicas de aseguramiento para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como sus intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o pudiere llegar a ser legalmente responsable durante la vigencia del contrato.

2. Determinar si el programa de seguros actualmente contratado resulta suficiente para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO y, de ser necesario, recomendar la inclusión de nuevos ramos, coberturas y amparos que resulten pertinentes.
3. Presentar una propuesta integral de coberturas, condiciones, límites y deducibles para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de FINAGRO.
4. Evaluar semestralmente las condiciones de riesgo y las tendencias del mercado asegurador, con el fin de asesorar a FINAGRO en la adopción de mecanismos alternos de transferencia o mitigación del riesgo, incluyendo la valoración del impacto de eventuales vacíos de aseguramiento.
5. Asesorar a FINAGRO en el diseño y desarrollo del proceso de selección de la(s) aseguradora(s). Para tal efecto, el Corredor deberá realizar sondeo(s) de mercado, analizar estos resultados, adelantar estudio del sector y contrastarlos con el (o los) sondeo(s) adelantado(s), así como análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del programa de seguros de FINAGRO y, con base en dichos insumos, elaborar y presentar a FINAGRO, para su validación, los términos de referencia para la selección del (de los) asegurador(es), sin que ello implique obligación alguna para FINAGRO, según el proceso de contratación que aplique.
  - a) Brindar acompañamiento técnico y de intermediación frente a la Administradora de Riesgos Laborales, articulado con el área encargada del SG-SST de FINAGRO, para la identificación de oportunidades de mejora en temas normativos, de prevención, capacitación, promoción de la salud, investigación de eventos laborales, programas de vigilancia epidemiológica, auditoría y seguimiento a los compromisos de la ARL, sin sustituir las responsabilidades legales propias del empleador ni las obligaciones a cargo de la ARL.
  - b) Elaborar y presentar recomendaciones y planes de mejora asociados a la gestión del ramo de riesgos laborales, con énfasis en el relacionamiento con la ARL, el seguimiento a indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral, la oportunidad en la atención de reclamaciones y el aprovechamiento de los servicios de promoción y prevención legalmente a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales; las obligaciones de asesoría y manejo de siniestros a que se hace referencia serán aplicables únicamente respecto de las pólizas y del ramo efectivamente intermediados por el corredor.
  - c) En los casos que fuera requerido, el corredor deberá prestar el acompañamiento necesario en la asesoría desde el punto de vista médico y/o jurídico para los casos de accidentes y/o enfermedades de origen laboral.
6. Asesorar a FINAGRO en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, lo cual incluye, entre otros aspectos, la elaboración conjunta con los asesores legales y el equipo de FINAGRO de los documentos del proceso de selección, la definición de criterios técnicos favorables a los intereses de la Entidad, el análisis y respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen dentro del proceso, la realización de estudios de riesgos para la evaluación de las compañías de seguros, así como el apoyo técnico en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
7. Velar porque la(s) aseguradora(s) que FINAGRO seleccione expidan en forma oportuna, correcta y completa las pólizas correspondientes a las vigencias que se definan, así como sus respectivos

anexos y modificaciones, y asesorar a FINAGRO en todas las actuaciones relacionadas con la suscripción y formalización de tales pólizas.

8. Con el fin de garantizar la gestión adecuada del riesgo de dependencia tecnológica y la protección de la información de FINAGRO durante y al término del contrato, el corredor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Portabilidad de la información: desde el inicio de la ejecución del contrato, toda la información de FINAGRO deberá ser almacenada en formatos abiertos, estructurados e interoperables (tales como CSV, XML, JSON u otros equivalentes), que permitan su migración o transferencia sin dependencia de plataformas o herramientas propietarias del corredor.
- b) Reversibilidad del servicio: ante la terminación del contrato por cualquier causa, el corredor deberá garantizar un proceso de transición ordenada que permita a FINAGRO o al nuevo corredor asumir la operación sin interrupción del servicio. Para ello, el corredor deberá elaborar y entregar a FINAGRO, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de terminación del contrato, un plan de transición que incluya:

- ✓ Entrega de toda la información en los formatos acordados.
- ✓ Documentación técnica de los sistemas y procesos.
- ✓ Período de acompañamiento al nuevo corredor, si FINAGRO lo requiere, por un término mínimo de treinta (30) días calendario adicionales.

c) Eliminación segura de la información: una vez verificada la entrega completa de la información a FINAGRO y transcurrido el período de transición, el corredor deberá proceder a la eliminación segura e irreversible de toda la información de FINAGRO de sus sistemas, respaldos y cualquier otro medio de almacenamiento, utilizando métodos que impidan su recuperación (como sobrescritura segura o destrucción física, según corresponda). El corredor deberá emitir un certificado de eliminación segura, suscrito por su Representante Legal y por el responsable de sistemas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del proceso de eliminación.

d) Restricción de uso posterior: queda expresamente prohibido al corredor utilizar, procesar, transferir o comercializar la información de FINAGRO para cualquier propósito distinto al de la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, so pena de incurrir en las responsabilidades previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

9. Realizar todas las gestiones inherentes a la administración del programa de seguros, velando de manera permanente por la adecuada protección de los intereses de FINAGRO, en los términos previstos en el documento original.

a. Revisar, diseñar y/o actualizar los manuales y procedimientos para la liquidación, facturación y pago de primas de las pólizas, de común acuerdo con FINAGRO y, en lo pertinente, con la(s) aseguradora(s) seleccionada(s).

- b. Garantizar que FINAGRO mantenga debidamente amparados sus bienes y que los valores asegurados correspondan con el valor asegurable de los mismos, recomendando los ajustes que sean necesarios.
- c. Garantizar el reporte oportuno de las inclusiones y exclusiones de bienes, así como de los incrementos o ajustes en los valores asegurados, de conformidad con las instrucciones de FINAGRO.
- d. Procesar y mantener información completa, consistente y actualizada sobre los riesgos asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas y los siniestros ocurridos y pagados, y remitir a FINAGRO reportes consolidados con periodicidad trimestral.
- e. Revisar, diseñar y/o actualizar, de común acuerdo con FINAGRO, los manuales y procedimientos para la presentación, seguimiento y cierre de reclamaciones ante las aseguradoras, atendiendo las condiciones de las pólizas respectivas.
- f. Generar, semestralmente, estadísticas de siniestralidad, incluyendo análisis de causas de muerte e incapacidad, frecuencia, severidad y duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, incorporando un análisis de su impacto en las condiciones de futuras pólizas, e informar de ello a FINAGRO.
- g. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando que las indemnizaciones se obtengan en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible. Para tal efecto, el corredor deberá asesorar a FINAGRO y/o a los funcionarios involucrados respecto de la documentación y requisitos necesarios para la reclamación y liquidación de los siniestros.
- h. Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de facturación y pago de las pólizas que integran el programa de seguros, informando a FINAGRO sobre posibles inconsistencias o riesgos de cancelación.
- i. Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de reclamación y sobre las solicitudes de reconsideración u otros recursos que se formulen frente a decisiones de las aseguradoras.
- j. Informar de manera permanente a FINAGRO sobre cambios normativos, criterios regulatorios, pronunciamientos de autoridades de supervisión y demás decisiones relevantes en materia de seguros que puedan impactar el programa de seguros de la Entidad.
- k. Capacitar periódicamente, por lo menos dos (2) veces al año, a los funcionarios que FINAGRO designe, en relación con las coberturas, amparos, exclusiones, cláusulas y procedimientos asociados a las pólizas contratadas.
- l. Presentar informes semestrales sobre la ejecución y desempeño del programa de seguros y realizar, por lo menos una (1) vez al año, una evaluación integral de la gestión, calidad y oportunidad del servicio prestado por la(s) aseguradora(s).

- m. Mantener actualizado el programa de seguros mediante la elaboración de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros, revisión y control de la documentación asociada y estadísticas de siniestralidad.
- n. Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y particulares, cláusulas adicionales y exclusiones aplicables a sus pólizas de seguros.
- o. Adelantar las gestiones necesarias para evitar la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguro, recomendando oportunamente a FINAGRO la presentación de reclamaciones, la iniciación de los procesos judiciales pertinentes o el llamamiento en garantía en contra de la aseguradora, cuando resulte procedente.
- p. Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se designen para la atención de siniestros sean idóneos, altamente calificados y reconocidos en el mercado, de forma tal que su intervención contribuya a la obtención de las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- q. Prestar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, diseñando un programa para su administración y priorización.
- r. Elaborar y presentar a FINAGRO programas y recomendaciones sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas, articulados con el programa de seguros.
- s. Brindar acompañamiento técnico a los programas de seguridad y salud en el trabajo orientados a la prevención de riesgos, así como desarrollar y ejecutar el plan de servicios que ofrezca en esta materia, en coordinación con el área de riesgos de la Entidad, con el propósito de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan impactar los bienes y al personal de FINAGRO.
- t. Dentro del alcance de su objeto social, brindar acompañamiento oportuno y suficiente en la elaboración de respuestas a requerimientos de los organismos de control relacionados con los seguros contratados por FINAGRO.
- u. Documentar de manera sistemática el estado de los siniestros de la Entidad, consolidando la información relevante para efectos de seguimiento, control y toma de decisiones, y remitir dicha información con periodicidad trimestral.
- v. Las demás pólizas que no hayan sido intermediadas por EL CONTRATISTA no estarán comprendidas dentro de estas obligaciones.

**9.1.** Sin perjuicio de las actividades descritas anteriormente, y por encontrarse incluido este ramo en el objeto contractual, el corredor deberá prestar respecto de la Administradora de Riesgos Laborales de FINAGRO, como mínimo, las siguientes actividades especializadas:

- a) El corredor deberá acreditar y mantener para el componente de riesgos laborales un Departamento de Riesgos Laborales con disponibilidad permanente para atender a FINAGRO,

integrado como mínimo por un profesional en áreas de la salud especializado en seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad social y/o higiene y seguridad industrial, con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales, lo anterior en interpretación a las definiciones establecidas en el Decreto 1637 de 2013.

- b) Asesorar a FINAGRO en la revisión de su afiliación y permanencia en la Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales.
- c) Brindar acompañamiento técnico y jurídico en la relación con la ARL, incluyendo seguimiento a la oportunidad y suficiencia de los servicios de asesoría, promoción y prevención legalmente a cargo de dicha administradora.
- d) Apoyar a FINAGRO en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la ARL frente a la Entidad como empleador afiliado, sin asumir funciones exclusivas del empleador dentro del SG-SST ni sustituir a la ARL en sus deberes legales.
- e) Acompañar a FINAGRO en trámites, reclamaciones, solicitudes y controversias relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades laborales, prestaciones asistenciales y económicas derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello corresponda al ámbito de la intermediación.
- f) Presentar informes trimestrales específicos sobre la gestión del ramo de riesgos laborales, incluyendo novedades relevantes, seguimiento a eventos reportados, reclamaciones en curso y recomendaciones de mejora.
- g) Capacitar a los funcionarios que FINAGRO designe sobre el alcance de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, rutas de reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y relacionamiento con la ARL.
- h) Mantener durante toda la ejecución del contrato la idoneidad profesional, la infraestructura humana, la infraestructura operativa y la inscripción vigente en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales exigidas para actuar en este ramo.

**Parágrafo:** La información generada, administrada y almacenada en el marco de la ejecución del contrato será propiedad de FINAGRO. El corredor deberá garantizar el acceso permanente, oportuno e íntegro a dicha información por parte de la Entidad, así como su disponibilidad, confidencialidad, integridad y conservación.

**13.5 Obligaciones a cargo de FINAGRO:** En virtud del Contrato FINAGRO se obliga a:

- a. **Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir y ejecutar el Contrato.**

- b. **Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.**
- c. **Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EI CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del Contrato.**
- d. **Resolver las solicitudes que le sean presentadas por EI CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.**
- e. **Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.**

**13.6 Supervisor del contrato:** La supervisión del contrato que se derive de la presente invitación será el Director de Servicios Generales y la Directora de Talento Humano de FINAGRO, quienes cumplirán con las funciones descritas en el Manual de Contratación de FINAGRO.

### 13.7 Nivel de impacto

El nivel de impacto en la ejecución del futuro contrato se considera ALTA, por lo tanto, se requiere la constitución de pólizas que amparen la ejecución del contrato.

Se hace precisión que, el oferente como experto de negocios y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes del Estado y la sociedad.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato que se llegará a celebrar, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgo de contratación.

**Nota:** Cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor será una autoridad judicial o arbitral quien declare el mismo.

## 14. ANEXOS.

1. **ANEXO No. 1** – Carta De Presentación De La Oferta
2. **ANEXO No. 2** – Certificación y Compromiso De Cumplimiento (Adjunto)
3. **ANEXO No. 3** – Certificación No Incurso En Disolución o Liquidación (Adjunto)
4. **ANEXO No. 4** – Instructivo Diligenciamiento FIB
5. **ANEXO No. 5** – Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad
6. **ANEXO No. 6** - Carta De Intención O Carta De Compromiso Del Personal Profesional Y/O Tecnólogo
7. **ANEXO No. 7** - Extracto De Hoja De Vida Del Personal Presentado Para La Ejecución Del Contrato
8. **ANEXO No. 8** - Certificaciones En Asesoría De Estructuración De Procesos Contractuales
9. **ANEXO No. 9** - Certificaciones De Experiencia En El Manejo De Reclamaciones Por Siniestros Pagados O Indemnizados
10. **ANEXO No. 10** – Acreditación Criterios De Desempate
11. **ANEXO No. 10A.** Origen De Los Servicios Nacionales Para La Aplicación Del Criterio De Desempate No. 1.
12. **ANEXO No. 10B.** Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica) Para Aplicación Del Criterio De Desempate No. 2.
13. **ANEXO No. 10C.** Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad Para La Aplicación Del Criterio De Desempate No. 3.
14. **ANEXO No. 10D.** Vinculación De Personas No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Supervivencia Para Aplicación Del Criterio De Desempate No. 4.
15. **ANEXO No. 11.** Minuta Del Contrato

**ANEXO No. 1****CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Señores

**FINAGRO**

Cra. 13 No. 28-17

Ciudad

Referencia: Invitación Pública a hacer ofrecimientos No. XX-XXXX.

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ presento la siguiente Oferta para participar en el proceso de selección de la referencia y declaro bajo la gravedad del juramento:

Que tengo representación legal para firmar y presentar esta Oferta y, en consecuencia, que esta Oferta y el Contrato que llegare a celebrarse en caso de ser seleccionados, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.

Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la aquí nombrada, tiene participación en esta Oferta o en el Contrato que resultare de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a dicha Oferta.

Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Términos de Referencia, de sus Anexos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.

Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación, Términos de Referencia o de sus Anexos.

Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra Oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como OFERENTE SELECCIONADO y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Que nuestra Oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Convocatoria, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la selección.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Oferta y que asumimos total responsabilidad frente a FINAGRO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que la información suministrada con nuestra Oferta no fija condiciones que no se ajusten a la realidad del mercado, con el propósito de obtener la celebración del Contrato.

Que aceptamos y autorizamos a FINAGRO para que verifique la información aportada con nuestra Oferta.

Que en caso de resultar seleccionados firmamos y ejecutamos el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación y en los Términos de Referencia de la Invitación pública.

Asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra Oferta y de la selección hasta la efectiva suscripción del Contrato, en los términos y condiciones previstos en los Términos de Referencia y en sus Anexos.

Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley Colombiana.

Indicar en este acápite cuáles de los documentos aportados en su oferta son de carácter reservado o confidencial e invocar la norma o el acuerdo que ampara dicha reserva. *[Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que todos los documentos que conforman la oferta son públicos]*

La información relativa al Oferente que podrá ser utilizada por FINAGRO para todos los efectos de la presente Invitación y del Contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre del Oferente:

NIT del Oferente:

Régimen:

Representante legal del Oferente:

Documento de identidad del representante legal del Oferente:

Dirección del Oferente:

Teléfono del Oferente:

Ciudad:

Fax del Oferente:

Correo electrónico del Oferente:

Atentamente,

---

Nombre y firma del representante legal del Oferente

C.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 2**

**CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO**

**(ADJUNTO)**

**ANEXO No. 3**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE DISOLUCIÓN,  
LIQUIDACIÓN, CONCORDATO, PROCESO DE CONCURSO DE ACREEDORES O PROCESO DE  
REESTRUCTURACIÓN**

**(ADJUNTO)**

**ANEXO No. 4**

**INSTRUCTIVO SARLFAT**

**(ADJUNTO)**

**ANEXO No. 5****VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]****[Dirección de la Entidad]****[Ciudad]****REFERENCIA:** Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**Objeto: **[--]**

Estimados señores:

**[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:**

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal</b>	<b>Número de personas con discapacidad en la planta de personal</b>

**[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]**

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

---

[Nombre y firma del, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

## ANEXO No. 6

### CARTA DE INTENCIÓN O CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO

Ciudad y fecha:

Señores FINAGRO

Invitación Pública No.     de 2026

Yo, \_\_\_\_\_ (profesional y/o tecnólogo), identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, me comprometo a prestar los servicios a la firma \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de la firma que presenta la oferta) en caso de ser seleccionado en el presente proceso, cuyo objeto es intermediar el programa actual de seguros de FINAGRO y las demás pólizas que llegue a requerir FINAGRO. Asimismo, me comprometo a prestar los servicios durante el término de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección. Declaro que la información consignada en lo que corresponde al extracto de mi hoja de vida, es fidedigna.

---

FIRMA DEL PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO CC

**ANEXO No. 7**
**EXTRACTO DE HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

NOTA: El oferente deberá diligenciar este anexo para cada uno de los profesionales y/o tecnólogos presentados para la ejecución del contrato, según corresponda. La información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento y deberá estar soportada con los títulos y/o certificaciones correspondientes.

<b>1. DATOS PERSONALES</b>				
NOMBRES Y APELLIDOS				
<b>CARGO A OCUPAR:</b>				
DOMICILIO				
DIRECCIÓN				
CORREO ELECTRONICO				
No. CEDULA IDENTIFICACIÓN				
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
<b>2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSGRADO)</b>				
TITULO	INSTITUCIÓN	LUGAR	FECHA DE GRADO MES / AÑO	DURACIÓN DE LOSESTUDIOS (AÑOS)
<b>3. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA</b>				
TITULO	LUGAR Y FECHA	DURACION (AÑOS)	DE LOS ESTUDIOS	
TARJETA PROFESIONAL No.				
<b>TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN (Permanente, temporal, ocasional)</b>				
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ESTRUCTURA DEL OFERENTE:				
<b>TIPO DE VINCULO LABORAL CON EL OFERENTE:</b>				
FIRMA DEL PROFESIONAL:				

**FIRMA DEL PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

**NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

**Cédula de Ciudadanía No.:** \_\_\_\_\_

**NIT:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE FIRMA:** \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 8**
**CERTIFICACIONES EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES**

<b>ENTIDAD QUE CERTIFICA</b>			
<b>NIT. No.</b>			
<b>ES UNA ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ESTATAL</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>NOMBRE DEL CORREDOR</b>			
<b>NÚMERO DE CONTRATO Y OBJETO</b>			
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>			
<b>FECHA DE</b>	<b>TERMINACIÓN</b>	<b>DEL</b>	
<b>CONTRATO</b>			
<b>FECHA DEL</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DE</b>	
<b>CONTRATACIÓN</b>			
<b>RAMOS QUE</b>	<b>CONFORMAN</b>	<b>EL</b>	
<b>PROGRAMA SE SEGUROS</b>			
<b>VALOR PRIMAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS</b>			
<b>CALIFICACIÓN DEL SERVICIO</b>			
<b>ADJUNTA CERTIFICACION</b>			

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA** \_\_\_\_\_

**CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_

**CORREO** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO** \_\_\_\_\_

**FIRMA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ANEXO No. 9**
**CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS PAGADOS O INDEMNIZADOS**

ENTIDAD QUE CERTIFICA		
NIT. No.		
ES UNA ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	SI	NO
NOMBRE DEL CORREDOR		
RAMO Y AMPARO AFECTADO		
FECHA DEL SINIESTRO		
VALOR INDEMNIZADO		
FECHA DE PAGO INDEMNIZACIÓN		
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENO
ADJUNTA CERTIFICACIÓN		

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA**


---

**CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA**


---

**DIRECCIÓN**


---

**CORREO**


---

**TELÉFONO**


---

**FIRMA**

**ANEXO No. 10****CRITERIOS DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITARLOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para el caso de empate entre varias ofertas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas

en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, FINAGRO establece el siguiente mecanismo:

Previa citación por parte de FINAGRO, se llevará a cabo audiencia de desempate a través de sorteo por balotas, lo anterior, con el objeto de dirimir el desempate presentado dentro de la evaluación realizada en el proceso de la referencia. Se deberá contar con la presencia de un Representante de la Oficina de Control y Promoción del Desarrollo de FINAGRO, quien velará por la transparencia y el debido proceso de la

misma. Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes.

El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

A. Se verificará y revisará por los asistentes las balotas y la tasega dispuesta para las mismas.

B. Se introducirán las balotas en la tasega previamente inspeccionada.

C. Se indicará el número de oportunidades que tendrá cada Oferente para escoger balotas.

D. Se realizará el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada Oferente escogerá la balota, así: Los Representantes o Apoderados debidamente facultados de cada Oferente, procederán a escoger la balota, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha del cierre del proceso. Las balotas se enumerarán de acuerdo al número de ofertas empatadas, y se introducirán en la tasega dispuesta para tal fin junto con otras balotas no marcadas en igual cantidad a las marcadas. El Oferente que obtuvo la balota No. 1 será quien escogerá en primer lugar la siguiente balota, el Oferente que obtuvo la balota No. 2 será quien escogerá en segundo lugar la siguiente balota y así sucesivamente.

E. Realizado el primer sorteo, los Oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado. En este caso, se realizará el sorteo para establecer quién será el Oferente seleccionado dentro de este proceso, quien escoja la balota de color rojo será el Oferente seleccionado, se introducirán en la tasega dispuesta para tal fin dos (2) balotas por Oferente, una (1) balota del total de ellas será de color rojo y las demás de color blanco.

F. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna

**Nota 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2:** En el evento de la aplicación de los criterios de desempate, **FINAGRO** dejará constancia escrita en acta que será publicada, salvo en lo exceptuado por el párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

## LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

## 1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición con el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente persona jurídica que indique que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, así como el diligenciamiento del Anexo No. 8 de los términos de referencia.

## 2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

### 1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia, en caso de que aplique:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia” – establece que *“La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”*.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el oferente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.<sup>1</sup> El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

### 2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, en caso de que aplique:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las*

<sup>1</sup> Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437>

*mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” – , dispone que “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”.*

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el oferente deberá aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales anteriores, en concordancia de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en caso de que aplique.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al párrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

### **3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.**

Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, en caso de que aplique.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

### **4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.**

La persona natural (Si aplica), el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales (Si aplica), su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, en caso de que aplique.

**Nota 1:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.**

**Nota 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

## **5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural oferente (Si aplica), el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del oferente, donde, bajo la gravedad de

juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del oferente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior<sup>2</sup> de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, en caso de que aplique.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

<sup>2</sup> <https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes>

Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- v. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación, en caso de que aplique.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al oferente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del oferente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el oferente plural.
4. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota 1:** En relación con el integrante del subnumeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 2.** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el oferente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento

de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME<sup>3</sup>, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN OFERENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas<sup>4</sup> o asociaciones mutuales<sup>5</sup>, del oferente o de los integrantes del oferente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

<sup>3</sup> Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

<sup>4</sup> el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".

<sup>5</sup> Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(...) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

## 9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

- i. En caso de oferente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- ii. Por otro lado, tratándose de un oferente plural, en caso de que aplique debe acreditar que:
  - a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del oferente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
  - b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
  - c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

## 10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por

la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018<sup>6</sup>, la cual establece que “(...) *Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (...)*”.

Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

<sup>6</sup> El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que “(...) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (...)”. Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

**ANEXO 10A**  
**ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1**

Señores  
FINAGRO  
Cra. 13 No. 28-17  
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No.

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar seleccionado para la ejecución del objeto contractual derivado del proceso de selección de la referencia, destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_



Ciudad \_\_\_\_\_

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 Carrera 13 N° 28-17 / Pisos 2, 3, 4 y 5  
Bogotá D.C. - Colombia

 PBX: 3203377  
Agrolínea 018000 912219

 [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)



Síguenos en:     

## ANEXO 10 B - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2

Señores  
 FINAGRO  
 Cra. 13 No. 28-17  
 Ciudad

Referencia: Invitación Pública No.

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Sin perjuicio de lo anterior, para probar la condición de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aporto los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 3 del numeral 3 del acápite donde se establece la manera como se deben acreditar los criterios de desempate del Anexo No. 7.

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ANEXO 10 C****VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3**

Señores  
FINAGRO  
Cra. 13 No. 28-17  
Ciudad

Referencia: Invitación Pública No.

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT \_\_\_\_\_], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad -si aplica- (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Para acreditar el tiempo de vinculación de que tratan los incisos 1 y 3 numeral 3 del acápite donde se establece la manera como se deben acreditar los criterios de desempate del Anexo No. 7, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

De igual manera me comprometo a que en caso de resultar seleccionado, en virtud del Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

**ANEXO 10 D**
**VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4**

Señores  
 FINAGRO  
 Cra. 13 No. 28-17  
 Ciudad

Referencia: Invitación Pública No.

Respetados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[El Proponente persona jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020].

**[Opción 1.** Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año]

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

**[Opción 2. Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año]**

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

Atentamente,

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_